



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C. P. BERNARDO GURDIEL-LA CRUZ

Decreto por el que se convocan elecciones a delegado de curso en el colegio público Bernardo Gurdíel para el curso escolar

El Proyecto Educativo del Centro establece en su apartado IV sobre las señas de identidad “*La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento del centro*”.

A fin de cumplir con dicho principio se desarrolla en el centro un programa denominado “aulas democráticas” a través del cual se da cauce a la participación del alumnado en la organización y funcionamiento del centro.

Artículo.1

Las elecciones se celebrarán el de noviembre de

Artículo.2

Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

Artículo 3

Podrán ser electores y elegibles todos los alumnos del grupo.

Artículo 4

Habrá un plazo de cuatro días para la presentación de candidaturas comprendido entre el 15 y el 18 de noviembre de 2016

Artículo 5.

- a) *La campaña electoral tendrá una duración de cuatro días lectivos consecutivos, comenzando a las 9 horas del y finalizando a las 14 horas*
- b) *Las elecciones se celebrarán al día siguiente al del término de la campaña electoral.*

Artículo 6.

- a) *La mesa electoral estará compuesta por:*
 1. *El profesor-tutor que actuará como presidente*
 2. *Dos alumnos designados por sorteo entre los del grupo, el más joven de los cuales actuará como secretario.*
- b) *De la sesión se levantará acta que quedará archivada en la Jefatura de Estudios*

Artículo 7

- a) *La votación será nominal y secreta*

- b) El presidente llamará a los alumnos por orden de lista y recogerá sus papeletas*
- c) En cada papeleta figurará solamente el nombre de un alumno, anulándose las papeletas que no cumplan este requisito.*

Artículo 8

- a) El quórum exigible será el de 2/3 del alumnado del grupo.*
- b) La sesión electora se realizará en una hora de tutoría*

Artículo 9

- a) El alumno que alcance un número de votos superior al 50% de los votos emitidos, será designado Delegado de Grupo, y el que siga en número de votos será designado Subdelegado.*
- b) Si en la primera votación ningún alumno alcanza dicho porcentaje, se efectuará una segunda votación entre los dos alumnos que hayan obtenido el máximo número de votos. Tras ésta se procederá a la designación de delegado y subdelegado de Grupo.*
- c) En caso de empate se dirimirá con una nueva votación*

Artículo 10

Las reclamaciones que puedan producirse contra el desarrollo de las sesiones para la designación de los representantes de los alumnos, serán elevadas al Jefe de Estudios que resolverá a la vista de las alegaciones presentadas.

Artículo 11

El nombramiento de los representantes de los alumnos tendrá la duración de un año académico y el cese solo podrá producirse con anterioridad a este periodo en los siguientes casos:

- 1. Traslado del interesado*
- 2. Incumplimiento de las funciones propias del delegado*

Disposición final primera

El decreto deberá ser publicado en el tablón de anuncios y en todas las tutorías

Disposición final segunda

El presente decreto entrará en vigor una vez sea aprobado por el Claustro de Profesores en las correspondientes reuniones de internivel

En Grado, a ...de de